



Secclla, 25 de marzo del 2025

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°044-2025-MDS/C.M.

VISTO:

En **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°009-2025**, del Consejo Municipal del Distrito de Secclla, de fecha 25 de marzo del 2025, en la que el pleno de Consejo Municipal con el voto unánime de sus integrantes se **ACORDO APROBAR**, el **INFORME N°038-2025-MDS-HQL-RRHH**, presentado por el Lic. Héctor Quispe León, jefe de recursos humanos;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la política y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194° y 195° de la **Constitución Política del Estado**, concordantes con los artículos 8° y 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de norma regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar y expedir sus normas, decir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el Artículo 40° de la **Ley de Bases de la Descentralización** prescribe que "las Municipalidades son órganos de gobierno local que ejercen en la circunscripción provincial y distrital de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley".

Que, el Artículo 36° de la **Ley Orgánica de las Municipalidades** establece que "Los concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Del mismo modo el Artículo 41° de la misma Ley, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 82° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades**, establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el Gobierno nacional y regional; 1) promover el desarrollo de comunidades; y 2) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

Que, mediante el **INFORME N°038-2025-MDS-HQL-RRHH**, presentado por el Lic. Héctor Quispe León, jefe de recursos humanos, de fecha 25 de marzo 2025, mediante el cual remite Conocimiento de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, para





establecer precisiones sobre dieta de regidores, donde determina el monto de las dietas de los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD;**

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** que de acuerdo a ley orgánica de municipalidades, para establecer precisiones sobre dieta de regidores, donde determina el monto de las dietas de los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde

ARTICULO SEGUNDO - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, a la *Gerencia Municipal* para su aprobación mediante acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a secretaria general la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Yony Alenzuela Bellido
DNI N° 40340300
ALCALDE

